



México D.F. a de mayo de 2007

**ING. JOSÉ LUIS PERALTA HUIGERA**  
**COMISIÓN FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES**  
**COMISIONADO**

Estimado José Luis,

A continuación los comentarios de Logitel respecto del Plan Técnico Fundamental de Interconexión e Interoperabilidad.

1) En los artículos 16 y 17 Fracción I, al acotar la arquitectura de red a lo establecido en el Plan de Señalización, se puede entender que las redes únicamente pueden interconectarse usando el protocolo PAUSI-MX (7.1 PTFS). Quizás una redacción alternativa pueda acotar interpretaciones erróneas por parte de algunos concesionarios. De hecho, nos sumamos a los comentarios realizados por otras empresas en el sentido de que se abra la posibilidad técnica a fin de que se incluyan los protocolos IP.

2) En el artículo 23 inciso a), igual que el artículo 6 pero aquí si se menciona un sistema específico, tal vez abrir las posibilidades de que sea “al menos con el SS7 y las Normas Oficiales Mexicanas...” restaría ambigüedades en caso de un desacuerdo. En el inciso b), mismo comentario, abrir la posibilidad a otros tipos de transmisión, estableciendo como mínimo el TDM o el que esté utilizando el concesionario con mayor presencia en un ASL.

3) En el artículo 24 convendría incluir explícitamente protocolos de señalización y medios de transmisión, con esto se lograría que si un concesionario tiene centrales interconectadas con medios IP, ofrezca lo mismo a quien se lo solicite.

4) en el artículo 29, aun cuando los nodos de Interconexión deberán sujetarse invariablemente a las disposiciones administrativas vigentes, no se obliga a los concesionarios a dar interconexión a un Nodo como se hace con el resto de los concesionarios.

Puede ser muy eficiente pero si de todas formas, el concesionario con el mayor número de accesos al usuario no se interconecta con el nodo, puede no resultar el modelo de negocio.

5) En la definición de convenio de interconexión y en diversos artículos: 6, fr. VII; 15, primero y segundo párrafos, no se hace referencia a que el convenio de interconexión no sólo es el acuerdo principal, sino que debe de comprender todos sus anexos. En el Registro de Telecomunicaciones debe ser público y consultable



todo lo que se suscriba por los operadores. Los convenios deben ser fácilmente consultables en toda su integridad.

6) En el artículo 7, penúltimo párrafo sugiero que se incluya el que ya una vez suscritos los convenios se puedan incluir nuevos servicios de interconexión y que sea obligación de los operadores negociarlos. En el último párrafo del artículo 7 y para evitar interpretaciones maliciosas sugiero se especifique que las notificaciones sean realizadas en términos del Código Federal de Procedimientos Civiles.

7) Pudiera entrar en el artículo 7 o en otro que determine la Cofetel el que se obligue al concesionario solicitado a realizar las pruebas técnicas previas a la interconexión física en un plazo determinado.

8) El artículo 19 acarrea la redacción confusa que utiliza la frase "...costos evitados...". Me parece que la redacción podría ser aclarada de una vez y que no suscite discusiones en el futuro.

9) Como observación general podría fortalecerse el acuerdo con reglas adicionales en lo relativo a la compartición de infraestructura.

10) Se revisó en varios países que en tanto el órgano regulador resuelve sobre un desacuerdo de interconexión, se puede ordenar la interconexión temporal. Se propone se analice la posible inclusión de una obligación en estos términos.

11) Se sugiere precisar la figura de los "hoteles de interconexión".

12) Sería conveniente acotar definiciones de Interconexión física, virtual, lógica, directa, indirecta, etc..

13) Se puede observar que existen servicios de telecomunicaciones que se prestan en mejores condiciones económicas a grandes clientes que inclusive a otros concesionarios. En afán de fomentar una sana competencia y el trato no-discriminatorio, sugiero que se incluya un tema que garantice igualdad de condiciones para comercializar servicios de telecomunicaciones al amparo ya sea de convenios de interconexión o de convenios comerciales.

Sin más por el momento, te reitero mi consideración distinguida.

***Atentamente,***

**GUILLERMO MONTERO AMERENA  
DIRECTOR DE INGENIERÍA**

Insurgentes Sur 286-Mzz.

Col. Roma 06700 México, .D.F.

Tel-Fax: +52 (55) 5265-0101

5/14/2007

DI\_028\_2007